



BOLETIN OFICIAL ECLESIASTICO

del

OBISPADO DE MALLORCA.

Circular núm. 31.

A los RR. Curas Párrocos y Ecónomos de los Pueblos foráneos de la Diócesi y á los Coadjutores en iglesias sufragáneas, cuya poblacion forma distrito municipal separado.

OBISPADO DE MALLORCA.—He resuelto que la publicacion de la Bula de la Santa Cruzada para el próximo año 1881 se verifique en esta Santa Iglesia Cathedral el dia 5 del próximo Diciembre, segundo Domingo de Adviento y el domingo siguiente del propio mes en los demás pueblos de la Diócesi.

Al efecto, V. como encargado de la expedicion se servirá acudir oportunamente á la Administracion del Ramo que está á cargo del Sr. D. Juan Sureda y Villalonga, á fin de recoger los nuevos Sumarios y entregar la cuenta de los productos recaudados durante la predicacion que va á espirar, sin perjuicio de devolver dentro del mes de Enero próximo los Sumarios que hayan resultado sobrantes.

La publicacion deberá hacerse en la forma y con la solemnidad de costumbre, cuidando V. de invitar atentamente y con la oportuna anticipacion al Ayuntamiento y demás autoridades locales para que se sirvan asistir al acto religioso.

Dios guarde á V. muchos años.—Palma 26 Noviembre de 1880.—MATEO, *Obispo de Mallorca.*

SECRETARÍA DE CÁMARA EPISCOPAL.

De orden de Su Excia. Ilma. el Obispo mi Señor, se anuncia que el día 8 del próximo Diciembre, festividad del misterio de la Inmaculada Concepcion de la Santísima Virgen, celebrará, Dios mediante, de pontifical en esta Santa Iglesia, y concluida la misa dará al pueblo solemnemente en nombre y con autorizacion de nuestro Santísimo Padre el Papa reinante la Bendicion Apostólica con aplicacion de indulgencia plenaria á todos los fieles que contritos y habiendo confesado y comulgado se hallaren presentes en el acto y rogaren por la paz y concordia entre los príncipes cristianos, extirpacion de las heregías y exaltacion de la santa fé católica.

Tambien ha dispuesto Su Excia. Ilma. que en la mañana del expresado dia se celebre en la misma Santa Iglesia una comunion general que principiará á las ocho y se continuará simultáneamente en el Altar mayor y en las capillas de la Concepcion y de San Pedro. Los fieles que concurren á ella y además los que comulgaren en la Santa Iglesia á cualquiera hora del citado dia, orando por los fines ántes expresados, podrán ganar otra indulgencia plenaria aplicable á las benditas almas del Purgatorio, concedida por Su Santidad el Papa Pio IX en virtud de Breve Apostólico espedido en 18 de Setiembre de 1875.

Palma 25 de Noviembre de 1880.—Guillermo Puig Canónigo Secretario.

DECLARACIONES ACERCA DE LAS INDULGENCIAS
DEL SANTO ROSARIO.

An qui SS. Rosarium B. M. V. recitant, omissa consueta meditatione mysteriorum humane reparationis, et illorum vice mortem aut caetera novissima, vel alia pia ac religiosa meditantur, indulgentias á Summis Pontificibus concessas pro rosarii lucrentur?

Resp. 12 Aug. 1826. «Non lucrari.»

Debetne fieri mentio specialis mysterii in recitatione Salutationis angelicae, dicendo v. g. haec verba: *Ventris tui Jesu haec alia; quem concepisti, vel visitando Elisabeth, vel quem peperisti, etc.?*

Resp. (eod. decr.): «Negative, quia quando requiritur meditatio mysteriorum pro acquirendis indulgentiis, sufficit, meditatio mentalis eodem tempore quo recitantur oratio dominicalis et angelicae salutationis; ut ex alio decreto S. hujus Congregationis diei 12 Aug. 1726 in quo etiam mentio fit de personis idiotis, pro quibus sufficit tantum recitatio rosarii absque mysteriorum meditatione.»

Estne libera electio mysteriorum, quae honorari debent in recitandis coronis B. M. V. aut danturne dies stricte determinati pro tali vel tali genere mysteriorum recolendo; ita ut tali die determinato recolere debeant misteria gaudiosa, tali die dolorosa, tali die gloriosa?

Resp. (eod. decr.): «Affirmative quoad primam partem; quoad vero secundam, invaluit consuetudo (ut per girum cujuslibet hebdomadae singula mysteria percurrantur) recolendi gaudiosa nempe in secunda et quinta feria: dolorosa in tertia et sexta: gloriosa tandem in Dominica, quarta feria et sabbato, si tamen tertia tantum rosarii pars in qualibet die recitetur.»

An ad lucrandas indulgentias meditandum sit in singulis decadibus super uno ex quindecim mysteriis, laetis videlicet, dolorosis et gloriosis?

Resp. 28 Jan. 1842: «Affirmative et juxta Decretum S. Congregationis diei 12 Aug. 1726.»

An sufficiat ad hanc meditationem praemittere sequentes aut similes formulas: in prima decade: *In hoc primo mysterio laeto considerabimus ut Angelus Gabriel nuntiavit B. M. illam concepturam et parturam D. N. J. C.* in secunda decade: *in secundo mysterio laeto considerabimus ut B. V., audito suam Cognatam S. Elisabeth esse pregnantem, statim ad illam profecta est, et ad illam mansit tribus mensibus; et sic de caeteris?*

Resp. (eod. decr.): «Affirmative, et juxta Constit.

sa. me. Benedicti XIII, quae incipit *Pretiosus* sub diei 26 Maji 1727. Animadvertendum autem est quod pro personis idiotis, quibus nulla est capacitas talia mysteria meditandi satis est rosarium tantum *devote* recitare.»

14. Utrum indulgentia concessa cadat solum in Christo ex aere, ligno vel alia quaque materia facto, ita ut possit ex una Cruce in aliam transferri absque periculo amittendi indulgentiam ipsi collatam?

Resp. 11 Ap. 1840: «Affirmative.»

LETRAS

en que Nuestro Santísimo Padre Leon XIII dispone que la indulgencia de cincuenta dias concedida á los que devotamente besen el pié de una estatua de bronce de San Pedro, igual á la que se venera en la Basílica Vaticana, no puede ganarse más que una vez al dia.

«Die 30 Aprilis 1880.

Sanctitas D. N. Leonis XIII in audientia, quam die 27 mensis labentis concedebat, Emo. cardinali, Brevium Secretario, disposuit, ut indulgentia quinquaginta dierum, illis elargita fidelibus, qui devote pedes osculati fuerint aeneae statuae, Principem Apostolorum, S. Petrum repraesentantis, illique persimiles, quae in Vaticana colitur Basilica, *amodo* lucriferi tantum possit *semel in die*; jussitque ut dispositio haec communicaretur S. Indulgentiarum Congregationi.

Itaque veneranda implens SSmi. Patris jussa, sagittat infrascriptus, te de hoc sacramque Congregationem, certiores reddere oblataque utiliter occasione ut peculiarem tibi existimationem confirmet.—Ad R. P. D. Pium Delicati, S. Congr. Indulgentiarum Secretarium. —Addictissimus Servus, A. Trinchieri, Substitutus.»

UN OPÚSCULO SOBRE LA VÍRGEN DE LA SALETA

Y LA SAGRADA CONGREGACION DE LA INQUISICION.

Leemos en la «Semana religiosa» de Nimes:

El Sr. Obispo de Nimes, ha, como otros de sus colegas, denunciado á la Sagrada Congregacion de la Inquisicion un opúsculo recientemente publicado con el titulo: *La aparicion de la Santísima Virgen en la montaña de la Saleta*, el cual contiene el *Secreto de Melania*.

La Sagrada Congregacion ha manifestado su juicio sobre este opúsculo en una carta dirigida al Obispo de Troyes por su Emma. el Cardenal Caterini prefecto de la mencionada Congregacion.

La importancia de esta decision nos obliga á darla á conocer sin pérdida de tiempo.

«Rmo. Sr.

«La sagrada Congregacion de la Inquisicion ha recibido de la Congregacion del Indice las letras de V. I. relativas al opúsculo intitulado: *La aparicion de la Sma. Virgen en la montaña de la Saleta*.

«Los Emmos. Cardenales, conmigo, inquisidores generales de la fé, juzgan digno de los mas grandes elogios el celo que habeis desplegado denunciándoles este opúsculo. Desean ellos que sepais, que la Santa Sede ha visto con el mayor disgusto la publicacion que de él ha sido hecha, y que es su espresa voluntad que los ejemplares que han sido propagados entre los fieles, se retiren de sus manos allí donde sea posible hacerlo.

Roma 14 de Agosto de 1880.—P. Caterini.

(Del Divin. Salvatore.)

ORÍGEN É INDULGENCIAS DEL ANGELUS.

Enrique Sedulio dice que, siendo San Buenaventura Ministro General de la Orden de los Franciscos, convocó un capítulo en Pisa y que allí decretó, entre otras cosas, que al terminar el Oficio de Completas, se tocase la campana en todas las casas de la Orden y fuese saludada la Beatísima Virgen María en este momento por todos los Religiosos.

Después el Papa Juan XXII, en el año 1327, estableció que se recitase por todos en general la salutación Angélica, al son de la campana, hacia la hora del crepúsculo de la tarde.

Mas tarde, en el año 1368 celebraron en Lavaur un Concilio los Arzobispos de Narbona, Tolosa y Auch, y en el Decreto 127, establecieron que se tocase la campana y se recitase la misma oracion al salir el sol, en los mismos términos que se hacia ya al crepúsculo vespertino; así que por eso dice San Antonino de Florencia, que murió el año 1459, que en su tiempo era costumbre general el rezar la salutación del Angel por tarde y por mañana.

Respecto á la oracion del medio dia, dice Benedicto XIV, (Trat. 13, n.º 11.) que no es anterior á los Estatutos de Francisco Despuis, cuya fecha es de los primeros años del siglo XVI, porque es sabido que este Prior de la Gran Cartuja ordenó se tocase la campana al medio dia en todas las casas situadas en Francia.

En resúmen: la oracion de la tarde comenzó á recitarse la primera y á principios del siglo XIV; la de la mañana vino despues en la otra mitad del mismo siglo; y por fin, la última fué la del medio dia y data de los primeros años del siglo XVI.

Los Romanos Pontífices, para estimular á los fieles y contribuir por su parte á que se propague tan piadosa devocion, han concedido siempre muchas indulgencias á los que reciten la salutación del Arcángel. Primeramente Juan XXII concedió una indulgencia de diez dias á los que la recitasen de rodillas tres veces y con corazon contrito.

Andando el tiempo Adriano VI, que murió en 1523, es tenido por el primero que enriqueció con copiosas indulgencias tan saludable devoción, aunque muchos quieren que el primero fuera Clemente XI. Sea de esto lo que quiera, lo cierto es que Clemente XIII concedió ya una indulgencia plenaria y perpétuamente á los que recitasen el Angelus una vez al dia por lo ménos, pero durante un mes y esto en el dia que fuese de su elección confesando y comulgando con las debidas disposiciones, y además cien dias de indulgencias por cada vez que se rece dicha oración estando contrito el que la rezare.

Benedicto XIII por un breve de 14 de Setiembre de 1724, puso por condición que se rezase de rodillas para ganar las indulgencias; pero Benedicto XIV, por otro breve de 20 de Abril de 1742, dispuso que se hiciese de pié el Sábado á las Vísperas hasta el Domingo por la tarde, añadiendo que en tiempo pascual se sustituyera con el *Regina Cæli*, diciéndose así mismo en pié.

El Papa Pio VI, por su Breve del 18 de Marzo de 1781, concedió el que pudiesen ganar la indulgencia los que, no habiendo oído el toque de las campanas, recen las Ave Marías á la hora acostumbrada.

Y, qué diríamos si rezase alguno las Ave Marías de rodillas el Domingo, ¿ganará las indulgencias?

Es de creer que sí, porque Benedicto XIV, al mandar que este dia se dijera de pié, no hizo mas que dispensar de estar de rodillas, como debe de hacerse los demás dias.

(*B. E. de Calahorra.*)

PROHIBICION DEL INCIENSO-BRASA.

Parisien.—D. de Baudet Parisiensis, ut consuleret paupertati Ecclesiarum in Gallia, novam invenit methodum comburendi incensum sine carbonibus in ecclesiasticis functionibus. Itaque compositionem efformavit, quae super quatuor partibus una ex incenso et aliis tribus ex materiis resinosis constat. Haec autem compositio vel in thuribulo vel in alio vase posita lumine admoto accensa suavem effundit odorem, eaque substituitur combustioni thuris in igne, quoties in ecclesiasticis functionibus praescribitur. Haec autem compositio tum ob commoditatem non solum in multis Galliae Paroeciis adhibetur, sed etiam ab aliquo ex Rmis. Ordinariis illius Nationis laudata fuit. Hinc praefatus Orator, ut hoc suum inventum aliis quoque per orbem Ecclesiis prodesse posset, a Sacra Rituum Congregatione humillime postulavit, ut illud approbare vellet ac indulgere ut Ecclesiae omnes, quae voluerint, valeant substituere combustionem thuris in igne uti hucusque factum est, combustionem compositionis a se inventae quoties thurificatio in ecclesiasticis functionibus adhiberi debet.

Sacra porro Rituum Congregatio, audita relatione de omnibus ab infrascripto Secretario facta, nec non votis duorum ex Apostolicarum Caeremoniarum Magistris rescribendum censuit: Novam methodum combustionis thuris a Dño. de Baudet Parisiensi propositam in sacris functionibus esse omnino improbandam. Atque ita rescripsit et ubique servari mandavit die 7 Augusti 1875.

DISCURSO DE SU SANTIDAD

Á LOS ANTIGUOS EMPLEADOS PONTIFICIOS

Grande es el consuelo que Nos causa, queridísimos hijos, vuestra presencia y el número en que habeis venido, la cual es una nueva prueba de vuestra fidelidad y adhesión á Nuestra Persona y á la Sede Apostólica. En medio de tanta perturbacion de los entendimientos y de tantas defecciones; en tiempos en que tan poco se siente el valor del propio deber, vuestra constancia es no sólo una buena acción, sino tambien un magnífico ejemplo de honor de que nuestra época tiene grande necesidad.

Sin embargo del placer que Nos causan este testimonio de respeto y las nobilísimas palabras que Nos habeis dirigido, se mezcla un sentimiento de dolor que produce el recuerdo de dias ménos tristes que los presentes, cuando, como buenos y fieles súbditos, prestábais cada uno en vuestros cargos honrosos servicios á vuestro legítimo Soberano, y cuando este Soberano, que para todos tenia un régimen paternal, pero principalmente para los que le servian con fidelidad, adhesión y amor, os amaba á su vez, y podia probaros su reconocimiento por los servicios prestados.

Pero hoy la condicion de los tiempos ha cambiado por completo, y vosotros sabeis á causa de qué deplorables acontecimientos á aquellos tiempos han sucedido dias nefastos. El designio de la divina Providencia, que le habia señalado al Pontífice Romano un dominio temporal para que gozase de entera libertad y de verdadera independencia en el ejercicio de su supremo poder religioso, fué roto por la série de atentados sucesivamente consumados en detrimento de la Sede Apostólica, y por los cuales el Pontífice quedó evidentemente despojado de toda libertad y de toda independencia.

Cierto que para quitar á este hecho su odiosidad no se cesa de decir que Nos somos libre, porque no estamos sujeto á influencias externas. Pero no es

verdadera libertad la que depende de la voluntad ajena, ni puede ser considerada como verdadera independencia la que en todo está sujeta á extraño poder.

Se dice tambien que se nos ha dejado la libertad de la palabra: como si no hubiesen mantenido libre esta palabra en el fondo de las Catacumbas, en medio del horror de las cárceles, en presencia de los más fieros tiranos, en medio de los tormentos y á pesar de las amenazas de una muerte cruel, tantos de Nuestros gloriosos predecesores, los cuales no por esto eran ni libres ni independientes en aquel estado.

Sabemos además que no se cesa de decir y de emitir que Nuestra autoridad apostólica es reverenciada y respetada en Roma. Pero para juzgar fácilmente de la verdad de este aserto, basta prestar alguna atención y escuchar las injurias de que en mil modos é impunemente somos objeto, lo mismo que la Religion y la Iglesia católica, de la cual; aunque indigno, somos cabeza y pastor supremo. Hace tan solo muy pocas semanas que á Nuestra vista misma se celebró con grandes fiestas el aniversario de la violenta ocupacion de Roma, dia que será siempre para Nos nefasto, y que obliga al Soberano Pontífice á vivir encerrado dentro del estrecho recinto de estos muros.

En fin, se dice y se repite que nada nos impide hacer todo lo que reclama el gobierno de la Iglesia. Pero es manifiesto, por el contrario, que se nos multiplican toda clase de obstáculos, ya, por ejemplo, cuando se nos quita la poderosa ayuda de las congregaciones religiosas, dispersándolas para destruirlas, ya cuando se invocan sobre las Bulas pontificias pretendidos derechos de *exequatur* y pretendidos derechos de patronato sobre diversas sedes episcopales de Italia: pretendidos derechos que son grandes obstáculos para la libertad de la Iglesia, y que á menudo, á causa de las dilaciones que imponen, son nuevamente dañosos al bien espiritual de los fieles.

¿Qué decir de la ocupacion de las iglesias que se ha llevado á cabo en Roma, que han sido destinadas

á usos profanos despues de haber sido cerradas al culto público, quitando al mismo tiempo á la autoridad eclesiástica, con la propiedad y el dominio de estas iglesias, el medio de sostener su derecho en justicia? ¿Qué diré de la entrada permitida á la impiedad y á la herejía en esta ciudad de Roma, nuestra Sede y el centro del Catolicismo, y esto sin que Nos sea posible oponer á estos males remedio suficiente y eficaz?

En efecto: cuando por el amor que Nos tenemos al pueblo romano, más especialmente que los otros confiado á Nuestros cuidados, hemós querido, con sacrificios superiores á Nuestros recursos, oponer á las escuelas protestantes ó peligrosas para la fé, otras escuelas que diesen á los padres toda suerte de seguridades acerca de la educacion religiosa de sus hijos, no hemos podido hacerlo con Nuestra autoridad de Pontífice, sino solamente usando de los medios permitidos á toda persona privada.

Por lo que acabamos de decir, veis claramente, queridos hijos, cuán difícil y triste es la condicion á que el Romano Pontífice ha sido reducido por la revolucion, y cuán vanas son las ilusiones de los que hablan de posibilidad de aceptaciones de Nuestra parte.

Teniendo siempre presentes Nuestros deberes y conociendo lo que reclaman el bien de la Iglesia y la dignidad del Pontificado romano, Nos no aceptaremos nunca el presente estado de cosas, ni cesaremos, como no hemos cesado hasta ahora, de reclamar cuanto por medio de fraudes y engaños ha sido arancado á la Sede Apostólica. Por lo demás, Nos esperaremos con confianza y tranquilidad que Dios, en cuyas manos está Nuestra causa, haga aparecer el dia en que se haga justicia á los derechos de la Iglesia.

Entre tanto, queridos hijos, Nos nos volvemos con especial afecto hácia vosotros, que habeis guardado la fidelidad que debeis á Nos y á esta Santa Sede, y os exhortamos á que permanezcais siempre firmes en el honroso camino emprendido. Para confirmaros en

estos sentimientos, y en prenda de Nuestra especial benevolencia, os damos de todo corazon á los que estais aquí presentes y á vuestras familias la Bendicion apostólica.

Benedictio, etc.



CARTA

DEL CARDENAL ARZOBISPO DE PARIS

Á LOS MIEMBROS DE LAS
CONGREGACIONES DISPERSADAS.

PARIS 11 de Noviembre de 1880.

Mis queridísimos y reverendos Padres:

Una grande afliccion ha venido á visitarnos. Esta vida en comunidad, abrazada por el servicio de Dios y del prójimo; esta vida de sacrificios que habeis preferido á los goces de la familia y á las satisfacciones del bienestar se ha hecho imposible para nosotros.

El dolor que experimentais, lo experimentan tambien los que os aman, los que conocen la santidad del estado religioso y saben apreciar los servicios que presta á la Iglesia; es decir, por todos los verdaderos católicos.

Sí; en medio del concierto unánime de sus sentimientos y de sus disgustos; deben elevarse algunas voces sobre las demás, y estas deben ser las de los primeros Pastores, que son los que mejor comprenden el vacío que ha dejado en el conjunto de los trabajos apostólicos la interrupcion de nuestro ministerio.

Más que ningun otro Obispo, necesito en esta inmensa capital el concurso de vuestro celo, de vuestra ciencia, de vuestro talento. La viva pena que me inspiran vuestras desgracias á causa del afecto que profeso á vuestras personas, aumenta aun con el pensamiento del peligro que correrán tantas almas confiadas á mis cuidados, que vosotros guiabais por los caminos de la virtud y de la cristiana piedad.

Sin embargo, mis amadísimos Padres, la tristeza que nos es comun no debe parecerse á *las tristezas de los que no tienen esperanza*. Léjos de ello, nuestra confianza debe crecer y fortificarse en las tribulaciones.

Esperamos de la bondad divina que premiará un día los méritos adquiridos en el sufrimiento; y Nos tenemos para vosotros una esperanza más próxima, fundada en la experiencia y en la razón, que nos dicen como son inconstantes las opiniones y las pasiones de los hombres, como son contrarias al espíritu público de nuestro tiempo las violencias de que habeis sido víctimas.

Mientras esta esperanza se realiza, vosotros, queridísimos Padres, hallad en las inspiraciones de vuestra fé, no sólo motivos de resignacion y de paciencia, sino un manantial de consuelo. Los Apóstoles nos dieron este ejemplo cuando por primera vez fueron juzgados dignos de sufrir por el dulce nombre de Jesús: *Ibant gaudentes á conspectu concilii, quoniam digni habiti sunt pro nomine Jesu contumeliam pati.*

Los discípulos no son distintos del maestro: esta asimilacion gloriosa nos hace comprender el misterio, de otro modo inexplicable, de la insistente animosidad con que se persigue á las personas y á las obras mejor hechas para ganar el afecto y obligar al reconocimiento. El Evangelio nos ha anunciado claramente que seremos perseguidos por el Maestro á quien seguimos: *Eritis odio omnibus propter nomen meum.* Cuando esta divina profecía se cumple en nosotros, bien podemos creer sin presuncion que somos verdaderamente los discípulos de Aquél que reconoce á los suyos por las persecuciones que sufren, por las calumnias de que son objeto.

El decreto que os hiere en las condiciones exteriores de vuestra existencia, no puede heriros en el dominio interior de la conciencia. No pertenece á ningun poder humano romper los compromisos sagrados que habeis adquirido ante Dios. Vosotros permaneceréis fieles á ellos, en cuanto os lo permita la situacion en que quedais, y esperareis así, á la vista del Señor, la llegada de tiempos en que la libertad será mejor comprendida.

Hace poco, en un documento que se ha hecho célebre, os declarásteis extraños á todas las pasiones

políticas y á las luchas de los partidos. Esta declaración, que no ha podido salvaros, no ha sido por esto vana y supérflua, porque ha mostrado á los ojos de todos el verdadero carácter de la oposicion que os persigue. Porque sufrís hoy por la Religion, caen sobre ella los golpes que se os dirigen.

Me siento obligado á dirigiros estas líneas que me dicta el corazon, para manifestaros mi adhesion y mi reconocimiento. Os debo todavía otro género de auxilio. En las casas hospitalarias en que habeis buscado un asilo, es necesario que podais observar lo que haya de esencial en vuestras obligaciones, y que podais hacer bien á vuestro alrededor.

Os mantengo, pues, todos los poderes espirituales que habeis ejercido en mi diócesis, hasta el dia de vuestra dispersion, y espero que gran número de almas podrán todavía recoger preciosos frutos de vuestro ministerio.

Al daros estas pruebas de mi confianza y afecto, interpreto los deseos del digno clero de la diócesis de Paris. Todos nuestros sacerdotes, lo sé, os manifiestan en este momento sus fraternales simpatías. Puedan todos estos testimonios y los que recibís de los fieles, endulzar la amargura de los presentes sacrificios, y fortificaros en la esperanza de tiempos mejores.

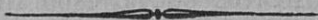
Os bendigo, queridísimos y reverendos Padres, y os ruego que recibais la seguridad de mis más afectuosos sentimientos. † *El Cardenal Guibert*, Arzobispo de Paris.

CRÓNICA DE LA DIÓCESI.

Dia 16 del corriente fué nombrado Coadjutor de la iglesia de Orient sufragánea de la parroquial de Buñola D. Gabriel Torres titular de Valldemosa en reemplazo de D. Juan Reinés que cesó en dicho cargo por falta de salud.

Con la misma fecha fué nombrado Coadjutor de Cas Concos sufragánea de Felanitx D. Rafael Bonet titular de Santañy para sustituir al dimisionario D. Tomás Bennaser.

En igual dia fué nombrado Coadjutor de Biniamar sufragánea de Selva D. Miguel Bisellach titular de Inca para cubrir la vacante de D. Lorenzo Ginard quien se ha encargado de la iglesia del pueblo de Ariañy.



PALMA DE MALLORCA.
Imprenta de Villalonga.